



tenga a bien prefiar, expresandou en los dichos  
 para los veing de este campo deberan hacendo al pro-  
 pio tiempo de la renta de la misma contribucion res-  
 pectivo a los años ochocientos diez y ocho y diez  
 y nueve; y cuando la mayor parte de los deudoras  
 a dho. atrasos en las jurisdicciones de los Ayunta-  
 mientos de Alumbra, Palma, y Poro-Litiches, acor-  
 dan V.S. si lo estima convenientemente de oficio a los  
 mismos al efecto manifestandoles que siendo  
 la cuarta vez que se requiere a aquellos vein-  
 tes para que se presenten a satisfacer dho. atra-  
 sos, si se cumpliere el termino que se designa  
 sin que lo verifiquen, dara V.S. parte a la Comu-  
 nidad Provincial a fin de que con su aproba-  
 cion salga un comisionado a hacer la cobranza  
 a costa de los morosos segun esta prevenido por re-  
 glamento. Cartagena 7 de Mayo de 1821 = Felipe  
 Sanchez Oros = Y entendido todo p. este Ayuntamiento  
 acuerda: se pare el mencionado oficio a la tenencia de  
 V.S. a tal comision, y se conforma con lo que es

